



Medellín, jueves 18 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.628

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005007	Agosto 17	3	2022070005014	Agosto 17	20
2022070005008	Agosto 17	5	2022070005015	Agosto 17	25
2022070005009	Agosto 17	7	2022070005016	Agosto 17	28
2022070005010	Agosto 17	9	2022070005017	Agosto 17	31
2022070005011	Agosto 17	12	2022070005018	Agosto 17	34
2022070005012	Agosto 17	15	2022070005019	Agosto 17	37
2022070005013	Agosto 17	17	2022070005020	Agosto 17	39

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN Radicado: D 2022070005007

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

DECRETO No.



**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en plaza vacante provisional definitiva de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, adscrita al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Vásquez, de la señora **ÁNGELA MARÍA MORENO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.794**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, plaza que no se oferta en el aplicativo Sistema Maestro por ser una vacante de la Media Técnica, Plaza Indígena o **afro descendiente** según trata el Parágrafo Segundo, Artículo Cuarto de la Resolución N° 016720 de 2019.

La docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ÁNGELA MARÍA MORENO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.794**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Vásquez, establecimiento que atiende población afrocolombiana en el municipio de Urrao; a la señora Ángela María Moreno Martínez se nombra en reemplazo del docente Luis Alberto Rodríguez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.317.749, quien renunció.

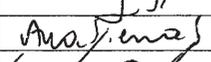
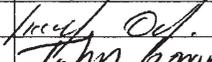
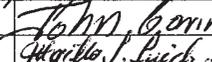
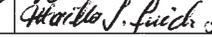
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Ángela María Moreno Martínez, el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		11/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		11/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		10/2/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		10/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005008

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

DECRETO No.



**Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2018070001001**, del 11 de abril de 2018, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.553.168**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL TIGRE, sede ESCUELA LA FLORESTA, del municipio de CACERES; en reemplazo de la señora **DORICELY RENGIFO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.381.514**, a quien se le concedió comisión de servicios por razones de seguridad.

En atención a que mediante el Decreto Municipal N° **039**, del 02 de marzo de 2022, se trasladó a la señora **DORICELY RENGIFO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.381.514**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.553.168**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL TIGRE, sede ESCUELA LA FLORESTA, del municipio de CACERES.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.553.168**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL TIGRE, sede ESCUELA LA FLORESTA, del municipio de CACERES; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.553.168** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	08/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005009

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

**Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER036377**, del 27 de julio de 2022, la señora **MERY HELEN CORREA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.808**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Rectora, en la I. E. SAN PIO X, sede Principal, del municipio de CAÑASGORDAS, **a partir del 20 de agosto de 2022**; en consecuencia, la señora Correa Estrada, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede C. E. R. NORE, del municipio de FRONTINO.

En razón al regreso de la señora Correa Estrada, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **LENIS MIGDONIA QUIROZ OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.276.062**, Licenciada en Pedagogía Infantil, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede C. E. R. NORE, del municipio de FRONTINO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante definitiva, de la señora **MERY HELEN CORREA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.808**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. SAN PIO X, sede Principal, del municipio de CAÑASGORDAS, **a partir del 20 de agosto de 2022**; la señora Correa Estrada, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede C. E. R. NORE, del municipio de FRONTINO; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LENIS MIGDONIA QUIROZ OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.276.062**, Licenciada en Pedagogía Infantil, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede C. E. R. NORE, del municipio de FRONTINO; en razón al regreso de la señora **MERY HELEN CORREA ESTRADA**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **MERY HELEN CORREA ESTRADA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

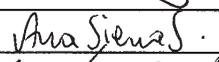
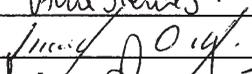
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LENIS MIGDONIA QUIROZ OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.276.062**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		29/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		28/07/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005010

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 27 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MUTATÁ** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **Mutatá** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

La docente **CHIQUELLO NUÑEZ LUZ ENEIDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.124.364.336**, viene del **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** y va para el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **CER LOS CACAOS**.

El docente **MOLINA MAJORE JOSE MIGUEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.063.938**, viene del **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY SABALETA** y va para el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY**.

La docente **BAILARIN JUMI ESTER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.079.654**, viene del **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **CER LOS CACAOS** y va para el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Mutatá, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del municipio de Mutatá, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	BÁSICA PRIMARIA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY SABALETA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	CER LOS CACAOS	BÁSICA PRIMARIA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	CER LOS CACAOS	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO 4°:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CHIQUILLO NUÑEZ LUZ ENEIDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.364.336**, vinculada en Propiedad, inscrita en el grado de escalafón “ET 1” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Normalista Superior, como docente de Aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Primaria, en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **CER LOS CACAOS**, población Etno Educación del municipio de Mutatá, quien venía laborando en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, del mismo municipio.

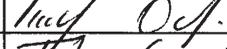
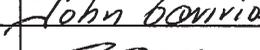
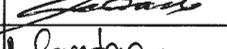
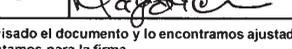
**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **MOLINA MAJORE JOSE MIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.063.938**, vinculado en Provisionalidad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY**, población Etno educación del municipio de Mutatá, quien venía laborando en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY SABAleta**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **BAILARIN JUMI ESTER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.079.654**, vinculada en Provisionalidad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Etnoeducación, como docente de aula en el nivel de Básica secundaria y Media, área de Ciencias Sociales y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica secundaria y Media área de Ciencias Sociales, en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, población Etnoeducación del municipio de Necoclí, quien venía laborando en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **CER LOS CACAOS**, del mismo municipio, en el nivel de Básica Primaria.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		10/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/08/2022
Revisó:	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Permanencia Educativa		19/08/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez P.U Talento Humano		07/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005011

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 12 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CAÑASGORDAS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*  
 establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de CAÑASGORDAS se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PIO X** se fusionaron las Sedes **I.E. SAN PIO X** con la sede **E.R. EDUARDO HERRERA**, quedando sólo la I.E. SAN PIO X con los dos niveles de básica primaria y básica secundaria.

Por lo anterior se hace necesario trasladar la plaza y el docente **WILDER FRANCISCO LÓPEZ CRUZ** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.069.740.520 del nivel de básica primaria, quien viene de la **I.E. SAN PIO X** sede **E.U. EDUARDO HERRERA** y va para la **I.E. SAN PIO X** sede **PRINCIPAL**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el municipio de Cañasgordas, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E. SAN PIO X	E.R. EDUARDO HERRERA	BASICA PRIMARIA-TODAS

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Cañasgordas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E. SAN PIO X	I.E. SAN PIO X - PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA-TODAS

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **WILDER FRANCISCO LÓPEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.740.520**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, población Mayoritaria; para la **Institución Educativa San Pio X**, sede **Institución Educativa San Pio X**, del municipio de Cañasgordas.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

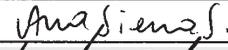
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		02/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Boletín**  
**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



Radicado: D 2022070005012

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 31 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUADALUPE** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de GUADALUPE, se hace necesario trasladar a la señora **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39.279.035**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural Guanteros, sede C.E.R San Pablo Abajo, del municipio de Guadalupe, en la plaza Vacante de la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39.442.959** Quien fue trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Señora **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39.279.035**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural Guanteros, sede C.E.R San Pablo Abajo, del municipio de Guadalupe, quien venía laborando como Docente de Aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Primaria en La Institución Educativa Luis López de Mesa, sede I.E Luis López de Mesa, del municipio de Guadalupe; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		16/08/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		3/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		3/8/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Berrientos-Profesional Universitaria		26/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. No lo hacemos, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005013

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Actas del 10 y 16 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **MACEO** y **PUERTO BERRIO** con las autoridades

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Maceo se identificó que, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY**, falta una (1) docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Puerto Berrio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) docente sobrante de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, sede **ESCUELA URBANA ARNULFO CASTRO**, la cual deberá ser trasladada.

En tal caso, es procedente la reubicación de la docente **BECERRA ANDRADE MARIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.897.534**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E. ANTONIO NARIÑO**, sede **E.U. ARNULFO CASTRO**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. CRISTO REY**, sede **I.E.R. CRISTO REY**, en el área de Básica Primaria, en el municipio de Maceo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BECERRA ANDRADE MARIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.897.534**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, en la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **E.U. ARNULFO CASTRO** del municipio de Puerto Berrio, en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de aula en Básica Primaria en la **I.E.R. CRISTO REY**, sede **I.E.R. CRISTO REY**, población mayoritaria del municipio de Maceo.

**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

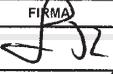
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/08/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	11/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	W. Ocampo	28/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	28/07/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline	19/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005014

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 11 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YONDO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Yondó se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, faltan cuatro (3) plazas docentes en Preescolar y doce (11) plazas docentes en Básica Primaria, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Yondó, se identificaron cuatro (3) plazas docentes sobrantes de Preescolar y doce (11) plazas docentes sobrantes en Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, las cuales deberán ser trasladadas para el mismo municipio.

También es procedente tener en cuenta que en el SIMAT no se tienen alumnos matriculados en Preescolar y en Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ** ya que se encuentran matriculados en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ** sede **LA PATRIA** por esto se debe de realizar la reubicación de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el municipio de Yondó, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	AFRO - PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS
-------	------------------------	------------------------	-----------------------

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarás asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	AFRO - PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARRILLO JAIMES ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.495.431**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia como docente de aula en Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MURILLO PEREA ANDY LISETH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.076.383.897**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Pedagogía Infantil como docente de aula en Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JIMENEZ RIOS ANA ELISA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.829.420**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población afrocolombiana del municipio de Yondó.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CHAVEZ JIMENEZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.557.423**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOPEZ JIMENEZ LUZ DORIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.934.001**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 8, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Bachiller Académico como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VARGAS VALENCIA LUZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.028.880**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Educación Básica Primaria como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CRUZ FLOREZ YEINIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.577.461**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ SIERRA MALCA IRINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.577.617**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANDRADE ATANDEHOY DIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.577.784**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Didáctica de las Ciencias Naturales Para la Educación Básica Secundaria y Media Vocacional como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOZANO PRADA ANGELINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.935.962**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEDROZA ZAPATA LUZ STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.650.692**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Ciencias Sociales como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PABON GARCIA SANDRA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **60.253.271**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Especial como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GONZALEZ CUESTA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.459.830**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de Licenciada en Educación Básica como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTICULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CULMA GUZMAN HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.183.576**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

**ARTÍCULO 17°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

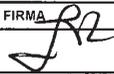
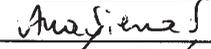
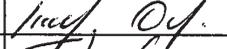
**ARTÍCULO 18°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 19°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		19/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005015

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 12 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”  
matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Berrio se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, sede **MADRE LAURA**, falta una (1) plaza docente de Básica Secundaria y Media en el área de Ética y en Valores, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante de Básica Secundaria y Media en el área de Ética y en Valores en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, la cual deberá ser reubicada en el mismo municipio.

En tal caso, es procedente la reubicación del docente **FUENTES CIFUENTES ROBINSON ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.137.622**, docente de aula en Básica Secundaria y Media en el área de Ética y en Valores, vinculado en Provisional Vacante Definitivo, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E. ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. ANTONIO NARIÑO**, sede **MADRE LAURA**, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar del municipio de Puerto Berrio, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	ETICA Y EN VALORES

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrio:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	ETICA Y EN VALORES

**ARTICULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FUENTES CIFUENTES ROBINSON ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.137.622**, vinculado en Provisional Vacante Definitivo, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 : Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa como docente de aula en Básica Secundaria y Media en el área de Ética y en Valores, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. ANTONIO NARIÑO**, sede **MADRE LAURA**, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrio.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

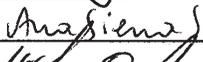
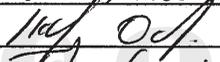
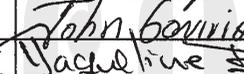
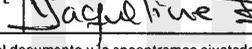
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

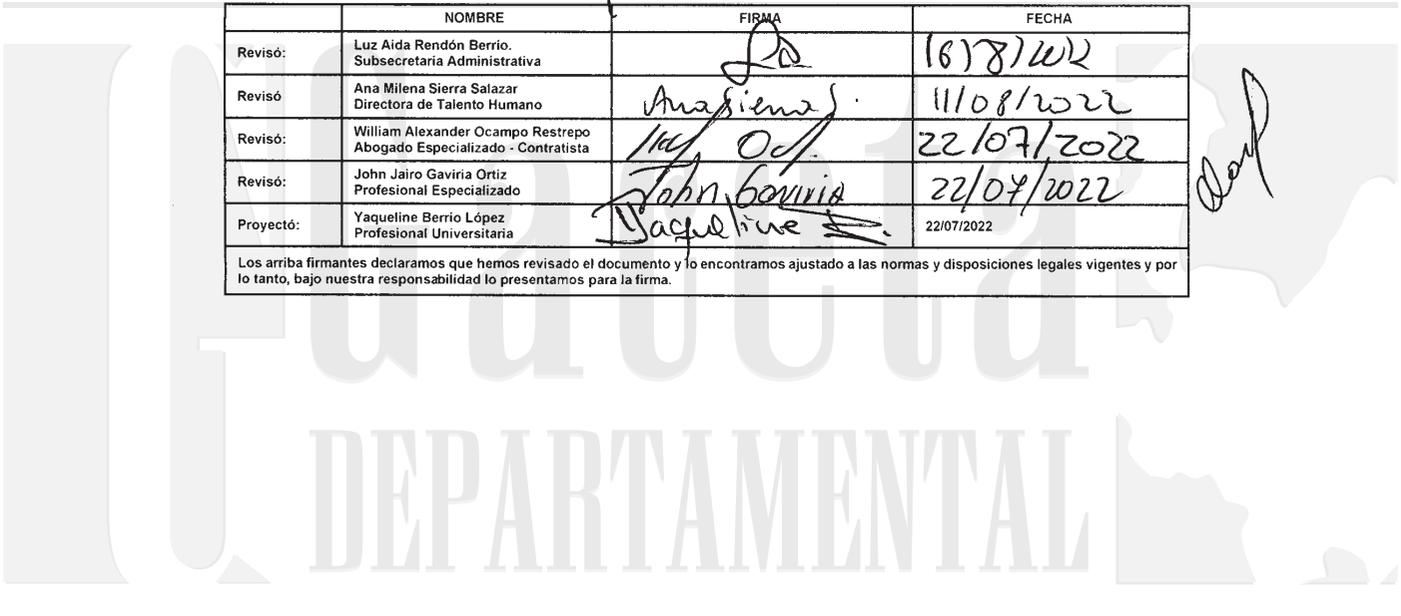
**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005016

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 11 y 16 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO y PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DORADAL**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DORADAL**, falta una (1) plaza docente de Básica Secundaria y Media en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Puerto Berrío.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrío, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA**, la cual deberá ser convertida y trasladada para el municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar en el municipio de Puerto Berrío, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	C.E.R. LA CARLOTA	BASICA PRIMARIA - TODAS MATEMATICAS

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Triunfo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. DORADAL	I.E.R. DORADAL	MATEMATICAS

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a las directivas docentes de los Establecimientos Educativos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		16/18/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	W. Ocampo	22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	22/07/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline B.	19/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005017

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 11 y 16 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YONDO y PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Yondó se identificó que en la **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, faltan dos (2) plazas docentes de Básica Secundaria y Media en las áreas de Humanidades y lengua Castellana y Ciencias Sociales, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes del municipio de Puerto Berrio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio se identificaron dos (2) plazas docentes sobrantes en Básica Secundaria y Media en las áreas de Tecnología de Informática y Educación Religiosa, en la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, las cuales deberán ser convertidas y trasladadas para el municipio de Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar en el municipio de Puerto Berrio, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
			HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	EDUCACIÓN RELIGIOSA
			CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	CIENCIAS SOCIALES

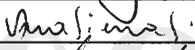
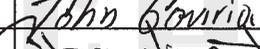
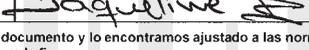
**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a las directivas docentes de los Establecimientos Educativos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		19/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005018

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 10 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO** con las autoridades educativas

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se reubica el docente vinculado en Propiedad **HUERTAS GARZON JOSE JAVIER** de la **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, sede **I.E.R. ENRIQUE DURAN** para la **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, sede **C.E.R. SANTIAGO BERRIO**; y la plaza docente de la señora **VERA DAVID SILVIA CRISTINA** Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva que queda sobrando se traslada para el municipio de Entreríos.

En tal caso, es procedente la reubicación del docente **HUERTAS GARZON JOSE JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.338.453**, docente de aula en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, sede **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, sede **C.E.R. SANTIAGO BERRIO**, del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el municipio de Puerto Triunfo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. ENRIQUE DURAN	I.E.R. ENRIQUE DURAN	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Triunfo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. ENRIQUE DURAN	C.E.R. SANTIAGO BERRIO	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HUERTAS GARZON JOSE JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.338.453**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN** sede **I.E.R. ENRIQUE DURAN** en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de aula en Básica Primaria, en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN** sede **C.E.R. SANTIAGO BERRIO**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

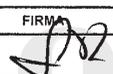
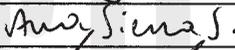
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		08/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/08/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		04/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005019

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



#### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 06 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BRICEÑO** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santa Rosa de Osos, se hace necesario trasladar al señor **HÉCTOR AUGUSTO ESPINAL RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 71.876.698**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para La Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R La Lomita, del municipio de Santa Rosa de Osos, en la plaza Vacante de la señora **DIANA AMPARO VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 43.300.020**, Quien se trasladó para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Señor **HÉCTOR AUGUSTO ESPINAL RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 71.876.698**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para La Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R La Lomita, del municipio de Santa Rosa de Osos, quien venía laborando como Docente de Aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Primarias en La Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

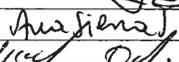
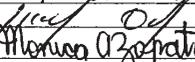
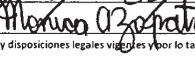
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaría Administrativa		01/08/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora Talento Humano		12/08/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		12/08/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		12/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070005020

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En Acta del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes** se determinó que, con el fin de ajustar la planta docente en el municipio, se requiere el traslado de las siguientes docentes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VIENE DE:	VA PARA:
María Eugenia Montoya Arboleda	43.285.134	I.E.R Carbonera, sede Principal	I.E.R Carbonera, sede I.E. San José
Yolanda Montoya Castillo	43.347.824	I.E.R Carbonera, sede I.E. San José	I.E.R Carbonera, sede Principal

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.285.134**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José, del municipio de Andes, en reemplazo de la docente Yolanda Montoya Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.824, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo. La educadora María Eugenia Montoya Arboleda, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa Rural Carbonera, del municipio de Andes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YOLANDA MONTOYA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.824**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa Rural Carbonera, del municipio de Andes, en reemplazo de la docente María Eugenia Montoya Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.285.134, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo. La educadora Yolanda Montoya Castillo, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José, del municipio de Andes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>DR</i>	<i>16/18/2011</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	<i>12/08/22</i>
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>W. O.</i>	<i>12/08/22</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>12/08/22</i>
Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha S. Lindo</i>	<i>11/08/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---